



# Resolución Directoral Regional

N° 1048 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 17 JUN 2022

**VISTO:** el Expediente N° 019-2022022389, que contiene el Memorando N° 936-2022-GRSM/DRESM/DO/RRHH, de fecha 13 de junio de 2022, y demás documentos adjuntos en un total de veinte (20) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, por Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve “Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, y en el artículo segundo establece “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”.

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) aplicable a toda la entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y otras normas que se regulan por carreras administrativas especiales; asimismo en las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la Actividad Privada, con excepción de las empresas del Estado;





# Resolución Directoral Regional

N° 1048 -2022-GRSM/DRE

Que, por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios, en el cual se establecen los aspectos referidos al procedimiento de contratación, el contenido del contrato, así como la ejecución y finalización del vínculo laboral;



Que, a través del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se establecen modificaciones al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, con la finalidad de mejorar la gestión del régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en atención a su carácter de régimen especial de contratación laboral;

Que, mediante Ley N° 29849, se establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo 1057 y se otorgan derechos laborales;

Que, mediante Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, en su artículo 4 estipula que: "(...) A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley. Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza";



Que, a través del Informe Técnico N° 000357-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 10 de marzo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha indicado en el fundamento 2.15 lo siguiente: "Si bien el artículo 4° de la Ley N° 31131 establece una regla general de prohibición de ingreso al RECAS, de una interpretación sistemática de dicho artículo con el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, podemos identificar que la norma permite tres excepciones: i) CAS confianza; ii) Necesidad transitoria; y, iii) Suplencia";

Que, en el Informe Técnico N° 000232-2022-SERVIR-GPGSC, del 21 de febrero de 2022, SERVIR ha precisado que: "Al haberse declarado inconstitucional la prohibición para contratar personal CAS prevista en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131, y habiéndose regulado en el artículo 5° del D.L. N° 1057 la contratación a plazo determinado para los casos de necesidad transitoria sin señalarse la necesidad que otra norma de rango legal lo habilite, se concluye que actualmente la contratación por necesidad transitoria no requiere autorización prevista en norma con rango de ley";

Que, el primer párrafo del literal a) del numeral 1 de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, establece que: "1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo



# Resolución Directoral Regional

N° 1048 -2022-GRSM/DRE

que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios para: a) Contratar servidores bajo el régimen especial de contratación de servicios, para efectos de reemplazar aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 3 de agosto de 2021, que venían ocupando cargos presupuestados que cuenten con un código habilitado, que se encuentre activo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas”;



Que, mediante Informe N°013-2022-GRSM-DRE/DGP-PREVAED, de fecha 07 de junio de 2022, el Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres en el marco del presupuesto por resultados – PREVAED, comunica la renuncia presentada de dos coordinadores de local;

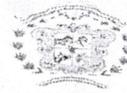


Que, con Memorando N°936-2022-GRSM-DRE/DO/RR.HH de fecha 13 de junio de 2022, la Dirección autoriza la proyección de acto resolutivo sobre conformación del Comité de Selección para la contratación de personal bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios – CAS para el Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres en el marco del presupuesto por resultados – PREVAED;

Que, en virtud de lo señalado en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se establece la conformación del Comité para los procesos de Selección; al respecto, es indispensable la conformación del Comité para el proceso de selección en el Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres en el marco del presupuesto por resultados – PREVAED; el cual estará integrado de la siguiente manera: i) Director de Operaciones de la DRESM – Presidente; ii) Responsable de Recursos Humanos DRESM o el que haga sus veces – Secretario Técnico; y, iii) Director de Gestión Pedagógica DRESM – Miembro; asimismo, cada miembro titular deberá contar con un miembro suplente;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Director Regional de Educación de San Martín, mediante Memorando N°936-2022-GRSM/DRESM/DO/RRHH, de fecha 13 de junio de 2022, autoriza la Conformación del Comité de Selección para la contratación de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres en el marco del presupuesto por resultados – PREVAED; de la Dirección Regional de Educación San Martín, el cual estará integrado por los miembros titulares y suplentes que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público; Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; Decreto Legislativo N° 1057; que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-



# Resolución Directoral Regional

N° 1048 -2022-GRSM/DRE

2008-PCM; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, a partir del 13 de junio de 2022, el Comité de Selección para la contratación de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres en el marco del presupuesto por resultados – PREVAED de la Dirección Regional de Educación San Martín; el cual estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:	
Cargo	Nombres y Apellidos
Presidente	<b>Edwin Ángel Santana Meza.</b> Director de Operaciones – DRE San Martín.
Secretario Técnico	<b>Milagritos Rengifo Benites.</b> Responsable de Recursos Humanos – DRE San Martín.
Miembro	<b>Roberto López Santillán.</b> Director de Gestión Pedagógica – DRE San Martín.
MIEMBROS SUPLENTE:	
Cargo	Nombres y Apellidos
Presidente	<b>Ted Vásquez Chaparro</b> Responsable de Control Previo – DRE San Martín.
Secretario Técnico	<b>Itzel Mesía López.</b> Abogada de Recursos Humanos – DRE San Martín.
Miembro	<b>Virino Lucana Santillán.</b> Especialista en Educación – DRE San Martín.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a través de la Secretaría General de la DRE SAN MARTÍN la presente resolución a los interesados, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de documento original que se encuentra en la pasta  
Moyobamba, **17 JUN. 2022**  
*[Signature]*  
**Alicia Pinedo Casique**  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*[Signature]*

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación